



**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANZAS POR LA QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PREVIO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CAJAS DE AHORROS Y FUNDACIONES BANCARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI**

Mediante Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas se inició el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de cajas de ahorros y fundaciones bancarias de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El artículo 7.1 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General establece que una vez redactados los proyectos de disposiciones de carácter general, deberán contar con la aprobación previa del órgano que haya dictado la Orden de iniciación, antes de evacuar los trámites de audiencia y consulta que procedan.

Por todo ello, visto el texto del anteproyecto de Ley elaborado,

**RESUELVO**

Primero: Aprobar con carácter previo el texto del anteproyecto de Ley de cajas de ahorros y fundaciones bancarias de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Segundo: Ordenar la continuación del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de conformidad con los trámites establecidos en la Orden 14 de enero de 2014 citada, y en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre.

**El Consejero de Hacienda y Finanzas  
RICARDO GATZAETXEBARRIA BASTIDA**

